



**PROCESO DE REORGANIZACION DE ALFREDO CHINCHILLA CHINCHILLA
con C.C. 13.892.717
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2017-00293-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, febrero 28 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico alvarochinchilla_47@hotmail.com del 26 de febrero de 2023, el reorganizado solicita se levante la medida cautelar respecto de la orden de embargo que pesa sobre el inmueble con número 303-15152 en atención a que el acuerdo de reorganización ya fue inscrito en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (S) (anotación 035 Cuaderno digital).-

Atendiendo la anterior solicitud, se tiene que la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-15152, de propiedad del reorganizado ALVARO ALFREDO CHINCHILLA CHINCHILLA, fue ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio No. 3235 del 06 de mayo de 2017, en el proceso radicado 2017-00294-00.

Que, por auto del 03 de abril de 2018, se ordenó por el mismo Despacho Judicial, remitir el proceso y dejar a disposición de este Juzgado la medida cautelar anterior.

No obstante, lo anterior y revisado el expediente remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, no obra constancia que el inmueble haya sido dejado a disposición.

Así las cosas, a fin de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, se requiere al deudor a fin que aporte el certificado de instrumentos públicos con una vigencia no superior a 15 días, a fin de establecer por cuenta de qué juzgado se encuentra embargado el inmueble.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb301af59389966ed267584918e426db58ea137b9559f68e53d36b328932884**

Documento generado en 27/02/2023 11:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>